

a que acordó el M. J. que solo debían  
 pagar el av. p. la tasa de consumo y no la  
 de capite, segun la condicion tercera del  
 capitulo acordado, sin perjuicio de tenerse  
 presente esta condic. al pagar los contratos  
 p. el año proximo, lo cual por un acuerdo  
 suyo de la Corp. de M. J. se sigue en el día  
 de hoy de p. el consumo de los sacos de Plata.  
 lo la citada M. J. y entendiéndose por la mis-  
 ma accionada: Substituir las condiciones del  
 contrato, como heita aqui, sin alteracion  
 alguna en el particular p. de Plata

Todo lo cual acordaron el M. J. y  
 Junta de Prop. p. este con los señores regidores que  
 de ellos son =

Damián Alvarado  
 Juan Alvarado

Cedula extraor. } Junta Ciudad de Cuzco y sus  
 Capitanes de M. J. a la mañana de hoy  
 de este de Septiembre de mil ochocientos y cinco

